DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/184/2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN - PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO PR/DL Nº 204/22 – GM INGENIERIA Y CONSULTORIA – FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVA LINEA DE MOLIENDA PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROHE.**
Ref.	:	**Nota Interna DOC 074/2023.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 24 de marzo de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 074/2023, remitida en fecha 23 de marzo del 2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 En fecha 23 de marzo del 2023, por medio de la Nota Interna DOC 074/2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/DL Nº 204/22, a fin de ampliar el monto máximo del contrato de referencia, suscrito con la firma GM INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L.,

1.2 El Contrato entre las partes PR/DL Nº 204/22, fue suscrito en fecha 24 de mayo del 2022 con la GM INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2022 para la "Contratación de servicio de fiscalización de obras de instalación de Nueva Línea de Molienda para la Planta de Mauricio Jose Troche" ID N° 409.378

1.3 El citado contrato, tiene una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones [Clausula Séptima], y la Administración del mismo se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de la Planta de Mauricio Jose Troche [Clausula Novena].

1.4 Mediante la Nota DOC N° 169/2023 de fecha 16 de marzo del 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado su parecer y conformidad a la firma GM INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L. para la ampliación del 16% del

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanemba'e | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar

monto total del contrato; quienes han expresado su conformidad para la ampliación solicitada[1].

1.5 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 El Contrato PR/DL Nº 204/22, en su Cláusula Novena, *"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"* establece que la administración estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de la Planta de Mauricio Jose Troche, quienes fundamentan la presente solicitud, mediante el Memorándum GPT/GMPT 17/2023 de fecha 06 de marzo del 2023.

2.2 Mediante el Memorándum de referencia, la Gerencia Administradora del presente Contratado manifiesta cuanto sigue: *"Considerando lo estratégico de los servicios en cuestión, para el efectivo control de las obras de instalación de la nueva Línea de Molienda de la Planta MJT, solicito por este medio se pueda realizar los trámites pertinentes para proceder a la extensión de monto del contrato en un aumento del 16%. Todo esto considerando las proyecciones de ejecución de obra mencionada conforme a informes presentados por la contratista EISA corroborados por la Fiscalización (…)".*

2.3 En tal sentido, cabe mencionar que el **Art. 9** ***"Modificaciones Contractuales"*** de la **Resolución DNCP N° 4576/2020** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"*, de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP), establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "***Inc. b)*** *La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.* ***c)*** *El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

[1] Nota GM – N° 065/23 de fecha 21 de marzo del 2023.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

Petropar Ñanemba'e | petroparpy | petropargov | Petropar - Petróleos Paraguayos | petropar.gov.py | Petropar

2.4 La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

2.5 Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, establece en su Sección II, Ampliaciones del Monto. Artículo 46° cuanto sigue: *Ampliaciones de monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

2.6 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el Visto Bueno de las Gerencias

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado, en su generalidad no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones normativas citadas precedentemente.

2.7 En consecuencia, se debe determinar la conveniencia económica para PETROPAR de la implementación de la presente Adenda, efectuando el análisis de cuánto será comprometido y de los resultados que se pretenden razonablemente obtener de los mismos, velando siempre por salvaguardar los intereses de PETROPAR, conforme a las normas y procedimientos vigentes previstos para el efecto y en atención a los Principios Generales de Contrataciones Públicas.

2.8 A tales efectos y de proceder conforme a lo solicitado, no se debe obviar mencionar la necesidad de requerir previamente la extensión proporcional de las garantías de cobertura presentadas por la firma proveedora.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que *"Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306